



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 26 SEP. 2022

**REF: EJECUTIVO (DEMANDA ACUMULADA)**

**Rad. No. 005-2019-01391-00**

**DEMANDANTE: EUSALUD S.A.**

**DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Adecue el acápite de pretensiones, teniendo en cuenta la literalidad de los títulos adosados, Téngase en cuenta que se trata del cobro ejecutivo de 48 títulos y cada título corresponde a una obligación distinta a las que se documenta en las demás y por tanto por cada títulos ejecutivo debe incluirse una pretensión (numeral 1 del art. 90 y numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.).
- 2.- Adecúense la sumatoria total de las pretensiones de la demanda, de conformidad con los títulos allegados como báculos de la ejecución.
- 3.- Indíquese en los hechos de la demanda que le sirven de fundamento de las pretensiones, debidamente determinado, clasificado y numerado, así mismo deberá señalar los abonos que hubiere efectuado la demandada, a la deuda aquí reclamada (numeral 1 del art. 90 y numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.).
- 4.- Relaciónese como pruebas documentales, los archivos aportados sin relacionar con las facturas de venta y explique de qué manera integran el título de ejecución o cual es el motivo por la que fueron adosados con la demanda.
- 5.- El profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Especifique si el correo electrónico de la parte pasiva suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por ellos, y cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**JUAN CARLOS FONSECA CESTANCHO**  
**JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se publica por anotación en ESTADO No. <b>87</b>	
Fijado hoy <b>27 SET 2022</b>	a la hora de las 8: 00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	